

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com)

**CONSTANCIA SECRETARIAL: 31 de octubre de dos mil veintitrés (2023).** En la fecha, se deja constancia que el proceso Verbal - Responsabilidad Civil Contractual, radicado bajo el numero 19001400300320180015300, fue terminado mediante Sentencia de fecha 11 de julio de 2019 y, de la revisión del expediente, no se encuentra que se haya tomado nota de embargo de remanentes ni otra solicitud que impida el pago de los depósitos judiciales.

Atentamente

**SEBASTIAN DANILO DELGADO QUINTERO**

ESCRIBIENTE

**AUTO No. 2716**

Popayán, Cauca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante:	CLAUDIA MARCELA QUINTERO PEREZ
Demandado:	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y URBANO "CORDESARROLLO"
Radicado:	190014003003-2018-00153-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta el informe secretarial y el memorial allegado al correo del despacho por la parte ejecutada, señora ANA EMILIA LLANTEN DE RISUEÑO, donde solicita al Juzgado se le haga entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a su favor, toda vez que el proceso fue terminado mediante Sentencia de fecha 11 de julio de 2019.

Revisado el proceso, se observa que es procedente ordenar a favor de la solicitante la entrega del depósito judicial consignado dentro del proceso de la referencia en favor de la parte ejecutante, señora CLAUDIA MARCELA QUINTERO PÉREZ; no sin antes fraccionar el depósito judicial No. 469180000584390 por valor de SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$7.096.720,00), por cuanto en la Sentencia de fecha 26 de febrero de 2016, en su numeral Segundo se resolvió: "(...) CUARTO - CONDENAR a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y URBANO DE COLOMBIA - CORDESARROLLO a pagar a la señora CLAUDIA MARCELA QUINTERO PEREZ, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este fallo, por concepto de perjuicios materiales, las siguientes sumas de dinero; Por Daño Emergente; La suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000) (costos de alimentación, gasolina, peajes y hospedaje desde la ciudad de Neiva a la ciudad de Popayán, causados el día 10 de septiembre de 2017. La suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) por el pago de un canon de arrendamiento por ocupar un bien inmueble en Popayán, pagados el día 11 de septiembre de 2017. Por la suma de SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$60.245) por concepto del pago de la póliza de garantía única de cumplimiento, pagada el 13 de septiembre de 2017. Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000) por pago de las sumas mensuales

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com)

*pagadas por cánones de arrendamiento del inmueble, de conformidad con lo suscrito en el contrato de arrendamiento de vivienda urbana, de fecha 11 de septiembre de 2017. Estos Valores deben ser indexados a partir de las fechas en que se realizaron los pagos hasta la fecha en que efectivamente sean cancelados por la entidad demandada a la parte demandante. (...)*”, valor por condena de perjuicios causados a la parte demandante, por lo que se hace necesario fraccionar dicho depósito judicial.

Para dar cumplimiento a lo anterior se ordenará:

1. El fraccionamiento del título judicial No. 469180000584390 por valor de \$7.096.720,00 así:

- Para la demandante CLAUDIA MARCELA QUINTERO PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.209.612, la suma de \$6.560.245,00, que serán entregados por concepto de condena por perjuicios.
- La suma de \$536.475,00, los cuales quedarán consignados dentro del proceso de la referencia hasta que se resuelva el pago de condena en costas.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEPOPAYAN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** la entrega de depósito judicial a la parte demandante de la siguiente manera:

1.1. Título Judicial No. 469180000584390 por valor de \$7.096.720,00 fraccíonese de la siguiente manera:

- Para la demandante CLAUDIA MARCELA QUINTERO PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.209.612, la suma de **\$6.560.245,00**, que serán entregados por concepto de condena por perjuicios.
- La suma de \$536.475,00, los cuales quedarán consignados dentro del proceso de la referencia hasta que se resuelva el pago de condena en costas.

**COPIESE y NOTIFÍQUESE**

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq